

Constancia Secretarial

Señora Jueza: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial el 13 de agosto de 2020.

Medellín, 3 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Tres de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	949
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO
Demandado	DEIMER JAVIER MELENDREZ JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 007 2020 00486 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO y en contra de DEIMER JAVIER MELENDREZ JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$3.202.000) como capital, incorporado en la imagen de la letra de cambio allegada.

b. Por los intereses de mora liquidables a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo

884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de Diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, portador de la tarjeta profesional número 151.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

REQUERIR a la apoderada para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6e1d7dbb5e3291614aa686e06ca069977d5a1ccff1cda27e15f83f722256df6

Documento generado en 03/09/2020 03:06:25 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **4 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.